



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3091001 – 3044422

E-mail: [sindieduatlantico@gmail.com](mailto:sindieduatlantico@gmail.com)



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3091001 – 3044422

E-mail: [sindieduatlantico@gmail.com](mailto:sindieduatlantico@gmail.com)

28/2/2019

SAC - Sistema de Atención al Ciudadano

Barranquilla, Febrero de 2019



Doctor:

**DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN**

Secretario de Educación

Departamento del Atlántico

E. S. D.

#### ASUNTO: PLIEGO DE PETICIONES

Señor Secretario:

La Junta Directiva de la Asociación de Educadores del Atlántico, ADEA, en representación del magisterio del Departamento del Atlántico, en observancia del "Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales", contenido en el Art. 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo "OIT". No. 151 de 1978 "sobre protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-377 de 1998; igualmente el convenio No. 154 de 1981 "Sobre el fomento de la negociación colectiva", aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa "los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna"; apoyados en el capítulo 4, Título 2 parte 2 del libro 2 del decreto No. 1072 del 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo, que regula los Artículos 7 y 8 de la Ley de Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948.



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3091001 – 3044422

E-mail: [sindieduatlantico@gmail.com](mailto:sindieduatlantico@gmail.com)

El Pliego de Peticiones y la Comisión Negociadora fueron aprobados por una unanimidad en la Junta Directiva, realizada en Barranquilla en nuestra sede sindical el día 19 de febrero de 2019.

Así mismo manifestarle que nuestros negociadores en el PLIEGO DE PETICIONES que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los directivos:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Jesús Ávila Terán	3757635	Presidente
Carlos Noriega Pertuz	8495788	Fiscal
Aracely González de O.	22454291	Secretaria General
Oswaldo Coronado Morales	8633181	Sec. de Prensa y Propaganda

Nuestros asesores, se presentaran al momento de cada una de las etapas de la negociación para los temas específicos que esta organización considere necesarios.

En atención a lo anteriormente expuesto, presentamos a usted, en calidad de representantes del gobierno nacional, las siguientes

## PETICIONES

### 1. POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA.

**1.1.** Atención, financiación y administración de la educación pública directamente por el Estado, en consecuencia solicitamos:

- Cese de la ampliación de la cobertura con operadores privados de cualquier índole ( administración del servicio o banco de oferente)
- Ampliación, reestructuración y dotación de la infraestructura escolar.
- Ampliación de la planta docentes, Psicorientadores y administrativos.

**1.2.** Garantía de la gratuidad real y obligatoriedad con la educación pública desde los tres grados de Preescolar hasta la Educación Media.

**1.3.** Fortalecimiento de la educación: Especial, Nocturna y Técnica.

**1.4.** Reglamentación concertada sobre

- El funcionamiento de los gobiernos escolares (Consejo académico, Consejo Directivo, Consejo de estudiantes, Consejo de padres y personeros estudiantiles)



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3091001 – 3044422

E-mail: [sindieduatlantico@gmail.com](mailto:sindieduatlantico@gmail.com)

- Evaluación institucional y de desempeño- Guía 31

**1.5.** Establecimiento de índices y parámetros de la relación técnica maestros-alumnos-aula de clases: *Avanzar en el proceso de adecuación de las relaciones técnicas maestros-alumnos-aula de clase, teniendo en cuenta las realidades de los contextos en correspondencia con las recomendaciones de la ONU*

**Relación alumno-aula: Decreto 3020 Art. 11**

- Preescolar 20 estudiantes
- Primaria 25 estudiantes.
- Secundaria y Media 30 estudiantes.
- Educación Rural flexible.

**Relación maestro-aula:**

- Preescolar y Primaria 1.36
- Secundaria y Media 1.63
- Educación Técnica 1.7
- *Análisis de los criterios sobre la evaluación y promoción de los estudiantes, la jornada laboral (Decreto 3020, Decreto 1850, Directiva Ministerial 10 y 17 y Sentencia del Consejo de Estado), índices y parámetros de la relación alumnos – maestros, de acuerdo a lo establecido con FECODE y el MEN.*

**1.6.** Asignación académica: Decreto 1850

- Jornada laboral.
- Permanencia. (Decreto 1850, Directiva ministerial No. 16 de 2013 y No. 19 de 2016)

**1.7.** *La creación y funcionamiento de los comités de amenazados, de dotación de uniformes, de traslados y Procalidad de la Educación con participación de la ADEA.*

**1.8.** *Asignación académica: 22 horas –Decreto 1850*

- *Jornada laboral*
- *Permanencia (Decreto 1850, Directiva Ministerial No. 16 de 2013 y No. 19 de 2016)*

**1.9.** Unificación del calendario escolar con los otros entes territoriales. Considerar La Semana Santa fuera del periodo de vacaciones. (7 semanas de vacaciones)





ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3091001 – 3044422

E-mail: [sindieduatlantico@gmail.com](mailto:sindieduatlantico@gmail.com)

- Cumplimiento de condiciones y requisitos para la implementación de la jornada única.

## **2. ASPECTOS ECONÓMICOS (SALARIOS Y DEUDAS DEL MAGISTERIO)**

- 2.1. *Dotación de calzado y vestido ( cambiar la metodología)*
- 2.2. *Pago puntual de las mesadas y primas legales y extralegales a todos los maestros (De acuerdo al giro de las transferencias)*
- 2.3. *Estudio y trámite oportuno por parte del Comité del Fondo Prestacional, de las solicitudes para el pago de liquidaciones parciales y definitivas (dentro de los términos de la Ley)*
- 2.4. *Pago a terceros y embargos de alimentos en forma oportuna*
- 2.5. *Pago oportuno de las horas extras y sueldos*

### **3. Respeto a la reglamentación del régimen de traslados concertados entre FECODE y el MEN que garantice la reubicación oportuna de los maestros y maestras amenazados, problemas de salud y por solicitud propia; creación de comités territoriales de traslados con representación de la ADEA. (Decreto 1782 de 2013)**

La aplicación oportuna de la reglamentación que establezca un régimen de traslados que garantice la reubicación oportuna a los maestros y maestras, amenazados y en situaciones de salud que lo ameriten es imperante, dada la precariedad en la observancia de los derechos humanos de algunos educadores que están siendo amenazados por los grupos armados al margen de la ley y/o también porque su estado de salud así lo indica en procura de la preservación de la vida de estos servidores públicos, de igual forma garantizar este derecho a quienes por solicitud propia pretenden alcanzarlo.

### **4. BIENESTAR: Los establecidos en la ley 115 de 1994.**

- a. *Zonas de difícil acceso.*
- b. *Capacitación docente (planes y programas para el fortalecimiento de la calidad educativa con acompañamiento del CEID).*
- c. *Juegos de integración docente Art. 52 y demás de la C.P.N: Garantizar la realización de los juegos deportivos del magisterio y el encuentro nacional cultural y folclórico, para lo cual el Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios.*
- d. *Implementación de planes de vivienda para el magisterio.*
- e. *Financiación por parte del Ministerio de Educación de proyectos de formación del magisterio en maestría, doctorados y diplomados en aspectos específicos de la vida escolar.*



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3091001 – 3044422

E-mail: [sindieduatlantico@gmail.com](mailto:sindieduatlantico@gmail.com)

## 5. PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

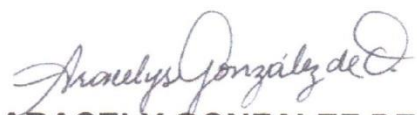
- 5.1 Respeto del Régimen Especial Prestacional del Magisterio. Atención y solución legal y oportuna a las solicitudes de los docentes.
- 5.2 Reconocimiento de todos los factores salariales para la liquidación de las prestaciones sociales.
- 5.3 Que se respeten los tiempos para el pago de las liquidaciones de cesantías parciales y definitivas que es de 45 días hábiles según fallo de la Corte Constitucional ( artículos 4º y 5º de la Ley 1071 de 2006 ). Al igual que las incapacidades y calificación por invalidez.

## 6. GARANTÍAS SINDICALES.

- 6.1 Garantía de los derechos de asociación y libertad sindical del magisterio colombiano y otorgamiento de permisos y comisiones sindicales a los miembros de la Junta Directiva Departamental y Subdirectivas Municipales.
- 6.2 Rechazo a descuento del salario a docentes, por participar en actividades sindicales y reintegro de los dineros descontados por equivocada interpretación de normas emanadas de la DIAN (Retefuente).
- 6.3 *Respeto y cumplimiento de los acuerdos nacionales y locales*
- 6.4 *Implementación y puesta en marcha del plan de actividades en torno a la campaña “La educación en el post-acuerdo y La Escuela Territorio de Paz”*
- 6.5 *respeto de los Derechos Humanos.*

### JUNTA DIRECTIVA

  
JESUS AVILA TERAN  
Presidente

  
ARACELY GONZALEZ DE O.  
Secretaria General